



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Información



DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-A-MPC

Casma, 05 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 007-2025-GATR-MPC de fecha 21.02.2025 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 214-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 28.02.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Provedo Sello S/N de fecha 04.03.2025 emitido por la Gerencia Municipal; sobre modificación de fechas del vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025 y del Beneficio del Pronto Pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por los Decretos Legislativos N° 1113, 1117, 1121 y 1123, establecen que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta un máximo de cuatro cuotas, misma que se distribuirán mediante la emisión mecanizada las cuales forman parte de las cuponerías que serán distribuidas entre los contribuyentes del Distrito de Casma.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MPC** de fecha 27.12.2024, en el Artículo Primero se estableció el monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del 2025, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el ejercicio fiscal 2025; en el Artículo Segundo se prorrogó para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPC de fecha 29 de enero de 2013 y prorrogada para el año 2024 mediante Ordenanza Municipal N° 026-2023-MPC; consecuentemente, ESTABLECER en S/ 14.40 (Catorce y 40/100 soles) el monto que deben abonar los contribuyentes titulares de predios, por el servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025, incluida su distribución a domicilio. Asimismo, el Artículo Cuarto fijó el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025, hasta el 28 de febrero de 2025. El Artículo Quinto estableció las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales (Impuesto Predial e Impuesto Vehicular), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, cuya vigencia vencerá el 28.02.2025 y el Artículo Sexto estableció las fechas de vencimiento del pago de arbitrios municipales del ejercicio 2025, cuya vigencia vencerá el 31.03.2025.

Que, asimismo, con **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPC** de fecha 27.12.2024, se aprobó los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año 2025, para el distrito de Casma. Así en su artículo 15°, se aprobó el beneficio tributario de PRONTO PAGO para el ejercicio fiscal 2025, a favor de los contribuyentes personas naturales, sucesiones y sociedades conyugales, que se encuentran al día en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del 2024, y cancelen por adelantado el impuesto predial y arbitrios municipales del año 2025.

Que, conforme a la normatividad antes referida, la Municipalidad se encuentra facultada para la aprobación de ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así como para condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones,



DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-A-MPC

respecto de los impuestos que administren, por lo que al haberse aprobado una ordenanza con tal objetivo, es posible solicitar la modificación de las fechas de vencimiento de pago mediante una norma del mismo rango, siendo preciso modificar la cláusula referida al plazo de la ordenanza cuya vigencia está por culminar.

Que, al respecto, la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPC en su Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía y en caso sea necesario, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza. Asimismo, en cuanto a la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPC, mediante su Sexta Disposición Final, también se faculta al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en ese sentido, con Informe N° 007-2025-GATR-MPC de fecha 21.02.2025, la Gerencia de Administración Tributaria, da a conocer que hasta la fecha no se ha terminado con distribuir el 100% de las Cuponeras 2025 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el C.P. Villa Hermosa y en la zona rural; por lo que, en el marco de las facultades otorgadas, recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía la modificación del vencimiento de las fechas de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025 y del Beneficio del Pronto Pago.

Que, la ampliación de las fechas de vencimiento de pago, tienen como finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago como impuesto predial, arbitrios municipales y la ampliación del beneficio del pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025; asimismo, al no haber distribuido el 100% de las cuponeras de pago 2025 por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales a los administrados, y estando próximo a caducar el plazo en las fechas señaladas en las Ordenanzas Municipales N° 015-2024-MPC y N° 016-2024-MPC, la entidad se ha visto imposibilitada de recaudar considerablemente el pago por parte de los administrados que resulta indispensable para la contraprestación eficiente por parte de la entidad edil en brindar un servicio de calidad; resulta favorable se emita el Decreto de Alcaldía por encontrarse conforme a su naturaleza y ley.

Que, al respecto, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 214-2025-OGAJ/MPC-JJMO de fecha 28.02.2025, opina que resulta procedente se expida el Decreto de Alcaldía que va a permitir modificar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, y vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPC, así como el Beneficio de Pronto Pago establecido en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPC.

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FIJAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2025, hasta el **30 DE ABRIL DEL 2025**.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento del Pago del Impuesto Predial del ejercicio 2025, de la siguiente manera:

- **Pago al Contado y Primer Trimestre:** Hasta el 30 de abril del 2025.
- **Segundo Trimestre:** Hasta el 30 de mayo del 2025.
- **Tercer Trimestre:** Hasta el 29 de agosto del 2025.
- **Cuarto Trimestre:** Hasta el 28 de noviembre del 2025.



DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-A-MPC

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER las fechas de vencimiento del Pago de Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, de la siguiente manera:

- 30 de abril del 2025, por los meses de enero, febrero y marzo del 2025.
- 30 de junio del 2025, por los meses de abril, mayo y junio del 2025.
- 30 de setiembre del 2025, por los meses de julio, agosto y setiembre del 2025.
- 31 de diciembre del 2025, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2025.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Los contribuyentes que opten por la cancelación total del Impuesto Predial y Arbitrio Municipales del presente ejercicio fiscal 2025, tendrán los descuentos que establece el Artículo 15° de la Ordenanza Municipalidad N° 016-2024-MPC, siempre y cuando cancelen al contado sus deudas de impuesto predial 2025 y arbitrios municipales 2025, **hasta el 30 DE JUNIO DEL 2025.**

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sus Subgerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en la página web de la Municipalidad: www.municasma.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE